

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 15 de Noviembre de 1930).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección general de Administración**

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere las Reales órdenes de convocatoria de dichos cargos de 30 de Diciembre de 1929 y 8 de Julio último, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la adjunta relación, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los Ayuntamientos.

Madrid 13 de Noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador,

*Relación que se cita:*

Provincia de Alaba: Labraza, D. Maximiliano Prnezábal Castresana, Secretario de Villarta Quitana (Logroño).

Idem de Avila: San Bartolomé de Béjar, don José A. García Gutiérrez, Secretario de Santo Domingo de las Posadas.

Idem de Baleares: Formentera, D. Antonio José Verges, Secretario de Albiña (Tarragona).

Idem de Granada: Narina, D. Amadeo Beltrán Ortiz, caso cuarto.

Idem de Guadalajara: Congostrina, D. Salvador González García, ex Secretario de Ameyugo-Bugedo-Encio (Burgos); La Fuensaviñan, don Ceferino Romero Urgel, Real decreto de 1925; Guijosa, D. Felix Báez Avila, caso cuarto; Iniestola, D. Ceferino Romero Urgel, Real decreto de 1925; Mazoreie, D. Felix Baez Avila, caso cuarto; Santa Maria del Espino, D. Ceferino Romero Ugel, Real decreto de 1925; Fuentenovillp, don Pedro García Plaza, ex Secretario de San Tirso de Abres (Oviedo).

Idem de Huelva: Puerto Moral, D. Gregorio Arteaga Díaz, Secretario de Corteconcepción.

Idem de Huesca: Clamosa, D. Antonio Vil Lacambrd, Secretario de Palo.

Idem de Lérida: Guardia de Tremp, D. Juan Gullén Capdevilla, Secretario de Figuerola de Orcau; Puig-grós, D. Juan Calderó Cunillera, caso cuarto.

Idem de Logroño: Camprovin, D. Jesús Alzara Lizaga, caso cuarto; Pedroso, D. Francisco Bartolomé Escolano, Secretario de Montenegro de los Cameros (Soria).

Idem de Málaga: Macharaviaya, D. José Palomo Ruiz, ex Secretario de Bares (Almería).

Idem de Palencia: Cardeñosa de Volpejera, D. Gerardo Melendro Gutiérrez, Secretario de Castrillo de Villavega; Pozuelos de Rey, don Ildefonso Garrido Vázquez, opositor número 35 (1925); Villamorco, D. Faustino Soladana Escrbano, opositor 284.

Idem de Soria: Yelo, D. Ildefonso Egido Torre Secretario de Utrilla.

Idem de Teruel: Casasante del Río, D. Honorato Isla de Pablo, Secretario de Josa.

Idem de Cardiel de los Modtes, D. Manuel Laderas Gardia, Secretario de Codes (Guadalajara).

Idem de Zamora: Ferreras de Abajo, D. Cándido Santos Carro, Secretario de Otero de Bodas; Vidayanes, D. Miguel Fernandez Temprano, Secretario de San Agustín del Pozo.

Idem de Zaragoza: Alborge, D. Nicodemus Carro Frias, Secretario de Bocigas (Soria); Alforque, D. Pedro Navarro Martinez, Secretario de Rubielos de la Cèrida (Teruel); Obrera de Calatayud, D. Nicodemus Carro Frias, Secretario de Bocigas (Soria); Torralbilla, D. Mariano Lázaro Lozano, Secretario de Laina (Soria).

Según comunican los Ayuntamientos respectivos, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados Secretarios en propiedad de los mismos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reunisen todos los requisitos reglamentarios.

Madrid 13 de Noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

*Relación que se cita*

Provincia de León: Pedrosa del Rey, D. Félix Morala y del Río, opositor número 283.

Idem de Segovia: Añe, D. Valentín Gil Encinas, Secretario de Carbonera, de Ahusin; Los Huertos, D. Benito Sánchez Curto, opositor número 189; Riofrío de Rianza, D. Manuel Ginstal M. de Tejada, opositor número 194; Tabanera la Luenga, D. Emérito Serrano Pérez, opositor número 218.

Idem de Soria: Trévago, D. Francisco García Chico, Secretario de Fresno de Caracena.

Idem de Zamora: Pubblica de Valverde, don Bonifacio Palacios Galende, caso 3.º del artículo 20 del precitado Reglamento

**TESORERIA DE HACIENDA**DE LA  
provincia de Zamora.**ANUNCIO**

Se hace saber a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia que deberán presentarse personalmente o por medio de mandatario, ambos debidamente autorizados, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, y dentro del improrrogable plazo de diez días, para hacer efectivos los créditos que tengan a su favor por los conceptos y años que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, de no efectuarlo dentro del indicado plazo, se reinegrarán al Tesoro todas las cantidades que no hayan sido satisfechas.

1.º Participación en las cuotas de urbana e

industrial correspondientes a los años 1925-26, 1926, 1927 y 1928.

2.º Créditos a su favor por diferencia entre las obligaciones de Primera enseñanza y las dieciséis centésimas de territorial, de 1928 y 1929.

3.º Y recargos municipales de industrial del primer semestre de 1930.

Zamora 6 de Diciembre de 1930.—El Tesorero de Hacienda, Luis A. Zárate. R-3895

**Diputación provincial de Zamora**

*Pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta pública, de carne de vaca con destino al Hospital provincial de la Encarnación y para la Casa Expósitos de esta capital.*

1.ª El contratista se obligará a suministrar, desde el día siguiente de la adjudicación definitiva del servicio, hasta 31 de Diciembre de 1931, la carne de vaca que sea necesaria al Establecimiento (unos 11.000 kilos en el Hospital y 10.000 para la Casa de Expósitos) al tipo señalado en su proposición, que no excedera de 2'70 pesetas por kilogramo.

2.ª La carne que se suministre diariamente será de excelente calidad, procedente de reses sanas y jóvenes, sacrificadas en el Matadero de la capital, el día de la entrega o en el anterior, debiendo ser de maza neta, sin sebos, piltrafas, porción de cabeza ni desperdicios, admitiéndose únicamente la parte de hueso que autorizan las Ordenanzas municipales, que será entregada y pesada independientemente de aquella.

3.ª La cantidad necesaria al Establecimiento se fijará todos los días por vales expedidos por la Administración, la que señalará también la hora y forma en que el contratista haya de hacer la entrega del artículo a los encargados de recibirla, para la mejor realización del servicio.

4.ª El peso de la carne será exacto, sin la más pequeña falta y si llevada al reposo no resultase el que deba tener, además de la multa en que incurra el contratista por la Autoridad local, dará gratis la cuarta parte de la carne a que ascienda el consumo de aquel día en el Establecimiento.

5.ª Los vales que se entreguen al contratista por los kilos que se pidan diariamente, los conservará en su poder para practicar con ellos la liquidación mensual, la Intervención del Establecimiento, siendo condición indispensable para su pago, la presentación del recibo de la contribución industrial.

6.ª El Administrador podrá rechazar la carne que no reúna las condiciones estipuladas en este pliego, quedando obligado el contratista a entregar otra con arreglo al contrato, en término de una hora, sin perjuicio de acudir, si lo creyese conveniente, al Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, el cual resolverá después de oír a peritos y su resolución será ejecutiva y sin ulterior recurso gubernativo.

7.<sup>a</sup> Cuando el adjudicatario del servicio deje de entregar la carne en el plazo señalado o no fuese admitida por no reunirse las condiciones del contrato, el Administrador del Establecimiento podrá adquirir, una vez transcurrida la hora que se señala en la cláusula anterior, la cantidad necesaria por cuenta de aquel, que satisfará el importe dentro del plazo de veinticuatro horas y caso de no efectuarlo se le deducirá del depósito definitivo que ha de constituir en la Caja provincial.

8.<sup>a</sup> La Comisión provincial queda facultada para rescindir el contrato cuando a su juicio, en vista de las quejas del Administrador o del señor Diputado Visitador del Establecimiento, existan deficiencias en el servicio.

9.<sup>a</sup> Para optar a la subasta será indispensable consignar en la Caja provincial la cantidad de **mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas** como depósitos provisional, para la subasta del suministro del Hospital de la Encarnación y **mil trescientas cincuenta pesetas** para la Casa Expósitos, pudiendo concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con poder suficiente, que será bastaneado por el Letrado de la Corporación D. Jenaro Gutiérrez.

10.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Diputado nombrado por la Comisión y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, verificándose aquella el día 22 de Diciembre y hora de las 12 la del suministro del Hospital de la Encarnación y acto seguido la de la Casa de Expósitos. Si cualquiera de los plazos terminara en día inhábil se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

11.<sup>a</sup> Las proposiciones de los licitadores deberán estar redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta, extendidas en papel sellado de la clase octava (1-20 pesetas) y reintegradas con una póliza de peseta del arbitrio provincial, y se entregarán en sobres cerrados firmados por el licitador, con indicación «Proposición para optar a la subasta del suministro de carne de vaca para el Hospital de la Encarnación o para la Casa de Expósitos de esta capital» en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia) duarte los días laborables, dediez atrece de la mañana, pudiendo hacerse la referida entrega de pliegos desde el día siguiente del en que se publique el anuncio en el *Boletín*, hasta el anterior hábil señalado para la celebración de la subasta. Por separado acompañarán la cédula personal, el resguardo de constitución del depósito provisional y talón de la contribución industrial.

12.<sup>a</sup> La Mesa hará la adjudicación provisional del servicio a favor del autor de la proposición más ventajosa, y si hubiese dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación del servicios por medio se sorteo.

13.<sup>a</sup> Hecha la adjudicación provisional la Mesa devolverá a los licitadores las cédulas personales, resguardo de los depósitos provisionales y talones de la contribución industrial, sin más excepción que los documentos de aquel a quien se haya adjudicado el remate, pudiendo formular aquellos en plazo de cinco días las reclamaciones que estimen oportunas y expirado dicho término la Comisión provincial resolverá sobre las mismas y si declarase válido el acto de la subasta, adjudicará definitivamente el servicio, requiriendo al rematante para que en término de diez días constituya la fianza definitiva que será de **dos mil novecientas setenta pesetas** para el suministro del Hospital de la Encarnación y **dos mil setecientas pesetas** para el de la Casa de Expósitos y formalice el oportuno contrato.

14.<sup>a</sup> Este contrato es a riesgo y ventura sin derecho a aumento de precio ni indemnización alguna, comprometiéndose el contratista a renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a la competencia de los tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

15.<sup>a</sup> Si en 31 de Diciembre de 1931, no estuviese acordado nuevo contrato o distinta forma para el suministro de este artículo, se entenderá prorrogado el actual por un plazo de dos meses.

16.<sup>a</sup> El importe del suministro se abona por mensualidades vencidas, en la Depositaria provincial, quedando obligado el rematante al pago del

1-20 por 100 de las cantidades que le sean abonadas, así como a satisfacer el importe de los anuncios en el *Boletín Oficial* y periódicos locales.

17.<sup>a</sup> Esta subasta se ajustará en un todo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, y artículos 119 del Estatuto provincial, 161 y siguientes del Estatuto municipal.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., de la clase ..., de la tarifa ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día ..., para el suministro de carne de vaca con destino al Hospital provincial de la Encarnación (o de la Casa Expósitos de esta capital), se comprometo a suministrar dicho artículo por el tiempo y con las condiciones fijadas en el pliego de subasta por las cantidades de ... (En letra el precio de cada kilogramo) Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos pudiera interesarles.

Zamora 28 de Noviembre de 1930. — El Presidente, C. Alonso. — El Secretario, A. Casaseca.

### Dirección general de Obras públicas

#### Carreteras. — Construcción.

Hasta las trece horas del día 13 del actual, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Tábara a la Estación de la Tabla, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 275.982'83 pesetas debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce de meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.279'49 pesetas,

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 del presente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y hora hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras, una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 5 de Diciembre de 1930. — El Director general, Taboada.

#### CUBO DEL VINO

Aprobados por el Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción por repartimiento del arbitrio sobre el aprovechamiento de pastos de los terrenos comunales y del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, se hallan expuestas al público en la Secretaría del

Ayuntamiento por término de quince días a fin de que sean examinadas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cubo del Vino 28 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Enrique Gómez. R—3833

#### CORRALES

Por providencia del Sr. D. Andrés Luelmo Sanchez, Juez municipal de este distrito de Corrales, dictada con fecha veintiocho corrientes en los autos de juicio verbal civil a instancia del Licenciado en Derecho, Procurador de los Tribunales, vecino de Zamora, D. José Pérez Cardenal Olivero, a nombre y representación de D. Simón Castaño Delgado, comerciante y vecino de Corrales, contra D. Clemente Amigo Amigo, vecino de Santa Clara de Avedillo, sobre pago de ciento ochenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa sita en el casco del pueblo de Santa Clara de Avedillo y calle del Pinar: linda por derecha entrando con casa de Antonio Gago, izquierda y espalda con casa de Diego Regalado y frontis con dicha calle; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una era encantada, sita al camino del Piñero, de cabida celemin y medio, equivalente a cuatro áreas diez y ocho centiáreas: linda al Este con era de Fidela Salvador, Sur tierra de Miguel Zamorano, Oeste con el Cementerio y Norte con dicho camino, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Tierra en término de referido Santa Clara de Avedillo y pago del camino de Toro, de cabida de dos fanegas y seis celemines, equivalentes a ochenta y tres áreas ochenta y cinco centiáreas: linda al Este otra de Jeremías Fraile, Sur y Oeste con viña de Félix Amigo y Norte otra de Manuel de la Mano; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Tierra en dicho término y pago del Juncal, de cabida de cinco celemines, equivalentes a trece áreas noventa y cinco centiáreas: linda al Este con camino de Baldadón, Sur tierra de Félix Amigo, Oeste otra de Gonzalo Pérez y Norte otra de Raimundo Hernández; tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Tierra en dicho término y pago del camino de Fuentes, de cabida de ocho celemines, equivalente a veintidós áreas y treinta y seis centiáreas: linda al Este tierra de Nicasio Amigo, Sur con regato y tierra de Gregorio Hernández, Oeste otra de Manuel Amigo y Norte con terreno erial; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Tierra en dicho término y pago de Baldadón, de cabida de diez y seis áreas setenta y siete centiáreas: linda al Este tierra de Dionisio Delgado, Sur otra de José Amigo, Oeste con las Fuentes del pago y Norte tierra de Elisa Belmonte; tasada en cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Clemente Amigo Amigo y se venden para pagar a D. Simón Castaño Delgado la cantidad de ciento ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos y costas del procedimiento: debiendo celebrarse el remate el día diez y nueve del próximo mes de Diciembre y hora de las diez, en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta: advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. Dichos bienes carecen de título siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos.

En Corrales a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta. — P. S. M. El Secretario, Marcelino Hernández. — V. B. — El Juez municipal, Andrés Luelmo. R=3847